



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Viene al despacho solicitud incoada por la vocera judicial de la parte demandante, en el sentido de que se tenga por notificado personalmente al ejecutado Sneider Castro Ortega, mediante diligencia realizada al correo electrónico ortges@gmail.com en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, de la cual una vez revisado nuevamente el plenario, se observa que no se remitió al por notificar la totalidad de los anexos ordenado por la ley, teniendo en cuenta que no agregó al mensaje de datos para notificación el escrito que subsanó la demanda, siendo así el Juzgado **NO TENDRA EN CUENTA** la diligencia en mención y **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que la rehaga, teniendo en cuenta lo anunciado en líneas anteriores.

De otro lado, revisado nuevamente el plenario, se observa que en auto proveído del 18 de enero de 2021 se le requirió *“a la togada a efectos de que se sirva manifestar bajo la gravedad de juramento, que se considerará prestado con la presentación del correspondiente escrito, que la dirección electrónica reportada como del demandado y que refiere a ortges@gmail.com, corresponde a la utilizada por el ejecutado para recibir notificaciones, ello por cuanto dentro del plenario se echa de menos tal aspecto, así mismo deberá allegar las evidencias de como obtuvo dicha dirección”*, requerimiento del cual no se ha dado cumplimiento, por lo cual **INSTA** a la ejecutante para que allegue lo solicitado.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.81 del 05 de agosto de 2022.

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ce508399abfc28c95de098f34c77ef09067d28add909dfaa6eb00d5d6b136d**

Documento generado en 04/08/2022 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>